

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-180320

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,480

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,480) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de declaratoria de alerta roja por evolución de COVID-19.
- II- Que en la “Ley de Protección Civil Mitigación y Protección”, en su artículo 1 establece como objetivo: prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.
- III- Que en el Art. 2 literal e) Regula la declaratoria de emergencia nacional y de alertas en caso de desastres, y en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, que habrá Comisiones Departamentales, Municipales y Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que dependerán de la Comisión Nacional, estas elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, además en el Art. 14 las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes: a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio, b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente, c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio, d) hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente.
- IV- Que en el capítulo II de dicha Ley establece DECLARATORIAS DE ALERTAS Y CLASIFICACIÓN y en su Art. 23 establece que las alertas se

clasifican en verdes, amarillas, naranjas y rojas, según la gravedad del desastre esperado o consumado cuyo contenido y oportunidad de emisión, se detallarán reglamentariamente.

- V- Que la Organización Mundial para la Salud, declaró emergencia internacional por el riesgo de que el nuevo coronavirus llegue a países menos desarrollados, donde su control sería mucho más complicado, el comité tuvo en cuenta el rápido aumento en el número de casos (ya son más de 8.000, cuatro veces más que al principio de esta semana) y el de países en los que se han diagnosticado (19 países).
- VI- Que a partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobernación, a través de un comunicado oficial decretó ALERTA AMARILLA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19, a nivel nacional debido a la tendencia de propagación del virus COVID-19, y con la confirmación de los primeros casos en países cercanos al nuestro se determina un grado de amenaza previa con probabilidad de ocurrencia en nuestro país.
- VII- Que el viernes 13 de marzo de 2020, se declaró ALERTA ROJA de acuerdo a la Ley y Reglamento de Protección Civil, la alerta roja se activará cuando la magnitud generalizada del evento ha logrado impactar de manera severa hasta producir una situación de desastre, habiéndose de aplicar la atención de acuerdo al Plan de Emergencia, disponiendo en un momento dado de todos los recursos que el Estado necesite para dar seguridad y salvaguardar a la población que se encuentre afectada o en situación de riesgo.
- VIII- Que a partir del 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa, aprobó los decretos de: estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 y la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, por quince días, en la cual se restringen las libertades de reunión, de tránsito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio para que el Gobierno tenga herramientas para enfrentar la pandemia de coronavirus que azota el mundo, pero que en el país aún no registra casos confirmados, según Salud.
- IX- Que en ese sentido se emitieron las siguientes medidas a las entidades Públicas y Privadas: Colaborar con el Gabinete de Salud Ampliado, en las acciones preventivas y orientadas a cortar la cadena de transmisión de las enfermedades respiratorias, y Activar sus Comités de Seguridad y Salud Ocupacional para promover las recomendaciones de higiene y prevención de contagios en lugares de trabajo.
- X- Que mediante Acuerdo Municipal número 1,473 tomado en sesión extraordinaria de fecha seis de marzo del presente año, se acordó, entre otros, declarar el calificativo de urgencia conforme al Art. 73 de

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública basados, entre otros, en la declaratoria de la Alerta Amarilla por parte del Ministerio de Gobernación ante la amenaza del COVID-19.

- XI- Que conforme se ha detallado en los considerandos previos las razones que motivaron la declaratoria de urgencia a la que se hace referencia en el considerando X del presente acuerdo se mantienen e incluso se justifican aún más.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar la ALERTA ROJA POR LA EVOLUCIÓN DEL COVID-19, en el municipio de Santa Tecla.**
2. **Ratificar la declaratoria de calificativo de urgencia conforme al Art. 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contenida en el Acuerdo Municipal número 1,473 tomado en sesión extraordinaria de fecha seis de marzo del presente año.**
3. **Autorizar la contratación directa de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19 en el Municipio de Santa Tecla, hasta por la cantidad de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00), conforme a lo establecido en los literales e) y k) del Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de la Unidad de Protección de Civil y Gestión de Riesgo, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, cargado a la línea presupuestaria 010101020306.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, e inicie los procesos de Contratación Directa con calificativo de urgencia para la adquisición de bienes y servicios que se puedan utilizar para prevenir la propagación del virus COVID-19.**
6. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice las erogaciones correspondientes.**
7. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, Subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, quien liquidara por medio de facturas y/o recibos.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**